OTRO SI DE MODIFICACION (ACLARACION OBLIGACIONES) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS-83-2024

CONTRATO N°:	*CPS-83-2024*
CONTRATISTA:	*HEIDY YOHANA MARTÍNEZ ALARCÓN*
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL MODALIDAD ARTES CIRCENSES PARA EL INSTITUTO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE. EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 199-2024 SUSCRITO CON IDECUT
VALOR:	$9.500.000
PLAZO:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos identificados en la plataforma del SECOPII, se permiten suscribir de forma electrónica la presente MODIFICACION (ACLARACION A LAS OBLIGACIONES) DEL CONTRATO CPS-83-2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL MODALIDAD ARTES CIRCENSES PARA EL INSTITUTO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE. EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 199-2024 SUSCRITO CON IDECUT.

Lo anterior en atención a la solicitud realizada por parte del IDECUT, para que en los contratos quede de forma específica la inclusión de las obligaciones establecidas en la cláusula 8 COMPROMISOS DE LAS PARTES “COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL” del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 199-2024.

Que conforme a lo mencionado se incluirán las siguientes obligaciones en el literal B. ESPECIFICAS de la CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVISIOS No. CPS-83-2024:

- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas por cada una de las disciplinas contratadas.
- El formador dictara 14 sesiones de formación semanales y 56 al mes de una hora de duración.
- El formador deberá realizar trabajo de formación mínimo dos (02) horas semanales en lugares dedicados a población con enfoque diferencial concertados con la subgerencia de cultura del IDECUT.

Conforme con lo anterior, el OTRO SI atenderá la necesidad de (Modificar) el contrato enunciado así:

***“*CLÁUSULA PRIMERA MODIFICAR EL CONTENIDO DEL LITERAL B ESPECIFICAS DE LAS OBLIGACIONES INCLUYENDO (ACLARANDO) LAS MENCIONADAS CON**

ANTERIORIDAD., la cual quedara así: **CLAUSULA PRIMERA**-**(…) B. ESPECIFICAS**. 1. Pactar con el supervisor del contrato, a través de un cronograma de ejecución o plan de trabajo, la forma en que se desarrollarán las actividades objeto del contrato, del mismo modo se deberá actualizar cada vez que se modifiquen las fechas y/o compromisos acordados por las partes. 2. Impartir técnicas y pedagogías que desarrollen las cualidades físicas y habilidades en los niños, niñas y adolescentes para el proceso de diferentes técnicas circenses (malabarismo, acrobacia y clown). 3. Realizar la planificación de talleres cortos concertados con la dirección del IDCTS, de manera mensual dirigidos a toda la comunidad en general. 4. Realizar montajes en conjunto con la escuela de Teatro y otras escuelas del IDCTS que así lo permitan. 5. Apoyar la gestión de alianzas e intercambios culturales con otras agrupaciones o instituciones para el fortalecimiento del proceso. 6. Realizar talleres que promuevan el arte circense a las escuelas del sector rural y urbano del municipio designadas por el IDCTS. 7. Participar de inducciones, capacitaciones, talleres o reuniones informativas planteadas desde el área y los diferentes programas liderados por el IDCTS y la administración municipal, así mismo, realizar apoyo a las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre planteadas por el IDCTS. 8. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas por cada una de las disciplinas contratadas. 9. El formador dictara 14 sesiones de formación semanales y 56 al mes de una hora de duración. 10. El formador deberá realizar trabajo de formación mínimo dos (02) horas semanales en lugares dedicados a población con enfoque diferencial concertados con la subgerencia de cultura del IDECUT. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución y tengan relación directa con el objeto aquí contratado.*”.*

***“*CLAUSULA SEGUNDA -** Las demás clausulas, literales y condiciones del contrato principal que no hayan sido objeto de modificación, continúan vigentes.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.